

10 ES 11 21 22	NUMERO <b>280141</b>	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 22 Junio 1.984	



ESPAÑA

**MODELO DE UTILIDAD**

**16 DIC. 1984**

50 PRIORIDADES: 51 NUMERO	52 FECHA	53 PAIS
------------------------------	----------	---------

57 FECHA DE PUBLICIDAD	58 CLASIFICACION INTERNACIONAL <b>A 47 C 23 / 0 6</b>
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN  <b>"SOMIER DE LAMAS, TRANSFORMABLE EN CAMA"</b>
--

71 SOLICITANTE (S) <b>ASPOL, S.A.</b>
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE <b>Plno. Industrial San Ciprián de Viñas.- ORENSE</b>
--

72 INVENTOR (ES)
------------------

73 TITULAR (ES)
-----------------

74 REPRESENTANTE <b>D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU</b>
---

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un so-  
mier de lamas, transformable en cama, el cual ha sido con-  
cebido y realizado para cumplir la función de somier pro-  
5 piamente dicho y aplicable a cualquier tipo de cama, o  
bien poderse transformar el mismo en una cama sin más que  
acoplarle a unas patas de apoyo convencionales.

El somier que la invención propone se constituye  
a partir de un armazón o marco rectangular, preferentemen-  
10 te en madera, el cual presenta externamente un perfil en  
relieve característico que le dá una función ornamental.

Entre los laterales del aludido armazón o marco  
del somier van montados unos travesaños, preferentemente  
en número de tres, cuyos extremos se rematan en una peque-  
15 ña prolongación de menor espesor para encajar y acoplarse  
por machihembrado en correspondientes ranuras practicadas  
al efecto en la cara interna de los comentados laterales  
del somier, de modo que para una mayor seguridad de fijación  
de tales travesaños, se ha previsto que sus extremos  
20 de acoplamiento vayan encolados sobre la ranura o ranuras  
de encaje o alojamiento.

El plano superior que definen tales travesaños  
queda a un nivel inferior respecto del plano correspondien-  
te al borde superior del armazón o marco del somier, con  
25 la particularidad de que dichos travesaños se constituyen  
en medio de apoyo para una serie de lamas de sección trans-  
versal preferentemente rectangular y que discurren longitu-  
dinalmente entre los lados menores del armazón o marco, que  
dando posicionadas dichas lamas paralelamente y en proxi-  
30 midad y cuyos extremos encajan asimismo en ranuras practi-

1       cadas en la cara interior de los lados menores del propio  
armazón o marco, encolándose asimismo dichos acoplamien-  
tos.

5               De esta forma se constituye un somier altamente  
resistente y funcional, ya que el mismo puede ser montado  
por simple apoyo en cualquier cama convencional, pudiendo  
incluso ser transformado en una cama sin más que acoplar-  
le unas patas de apoyo convencionales, para lo cual se ha  
previsto que en proximidad a los extremos de los travesa-  
10       ños existan unos orificios verticales en los que va aloja-  
do un casquillo tubular roscado determinativo de una tuer-  
ca sobre la que se atornillarán espárragos que emergen de  
las correspondientes patas convencionales, constituyéndose  
asi una cama convencional y apta para su uso.

15               Para complementar la descripción que seguidamen-  
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor  
comprensión de las características del invento, se acompa-  
ña a la presente Memoria descriptiva de una hoja única de  
planos cuyas figuras representan lo siguiente:

20               Figura 1.- Muestra una vista en perspectiva del  
somier de lamas realizado de acuerdo con la invención, en  
el que se puede apreciar un corte en uno de sus laterales  
longitudinales para poder apreciar el anclaje del corres-  
pondiente extremo de uno de los travesaños en la ranura  
25       prevista en la cara interna de dicho lado longitudinal del  
armazón o marco del somier. Asimismo, en dicha figura se  
pueden apreciar unas patas convencionales con que se pue-  
de complementar el somier para constituir una cama.

30               Figura 2.- Muestra una vista en sección a mayor  
escala, según la línea A-B representado en la figura 1, y

1 que corresponde a un detalle del perfil externo del arma-  
són o marco del bastidor y de la correspondiente ranura  
de ese lado para el acoplamiento por machihembrado del ex-  
tremo respectivo de la lama.

5 A la vista de las comentadas figuras, puede ob-  
servarse como el somier que la invención propone se cons-  
tituye a partir de un armazón o marco rectangular de made-  
ra, en el que los lados del mismo presentan un perfil ex-  
terno característico en relieve con función ornamental.

10 Entre los largueros longitudinales 1 del referi-  
do armazón o marco, van montados una serie de travesaños 2  
cuyo plano superior queda a un nivel inferior respecto del  
borde superior del marco o armazón citado, habiéndose pre-  
visto que dichos travesaños 2 presenten sus extremos pro-  
15 longados en pequeñas extensiones de mucho menor grosor que  
el del propio travesaño y cuyas extensiones encajan por ma-  
chihembrado en ranuras 3 practicadas al efecto en la cara  
interna de los comentados largueros longitudinales 1, com-  
plementándose dicho acoplamiento mediante encolado para que  
20 los travesaños 2 queden perfectamente inmovilizados.

25 Por otra parte, entre los lados menores o trans-  
versales del marco o armazón general del somier van dispues-  
tas longitudinalmente una pluralidad de lamas 4 de sección  
rectangular, las cuales quedan próximas y paralelamente en-  
tre sí y sus extremos, al igual que los extremos de los tra-  
vesaños 2, se alojan en ranuras 5 previstas al efecto en la  
cara interna de los propios lados menores o transversales  
del marco, con la particularidad de que las comentadas la-  
mas 4 quedan apoyadas a intervalos regulares en los respec-  
30 tivos travesaños 2 que, preferentemente, serán en número

1 de 3.

5 El somier así constituido puede adaptarse a cualquier cama, siempre y cuando la anchura de ésta y del propio somier se correspondan, bastando apoyarle sobre el correspondiente bastidor de la cama, aunque también cabe decir que dicho somier es susceptible de convertirse por si solo en cama sin más que acoplar sobre el mismo respectivas patas convencionales.

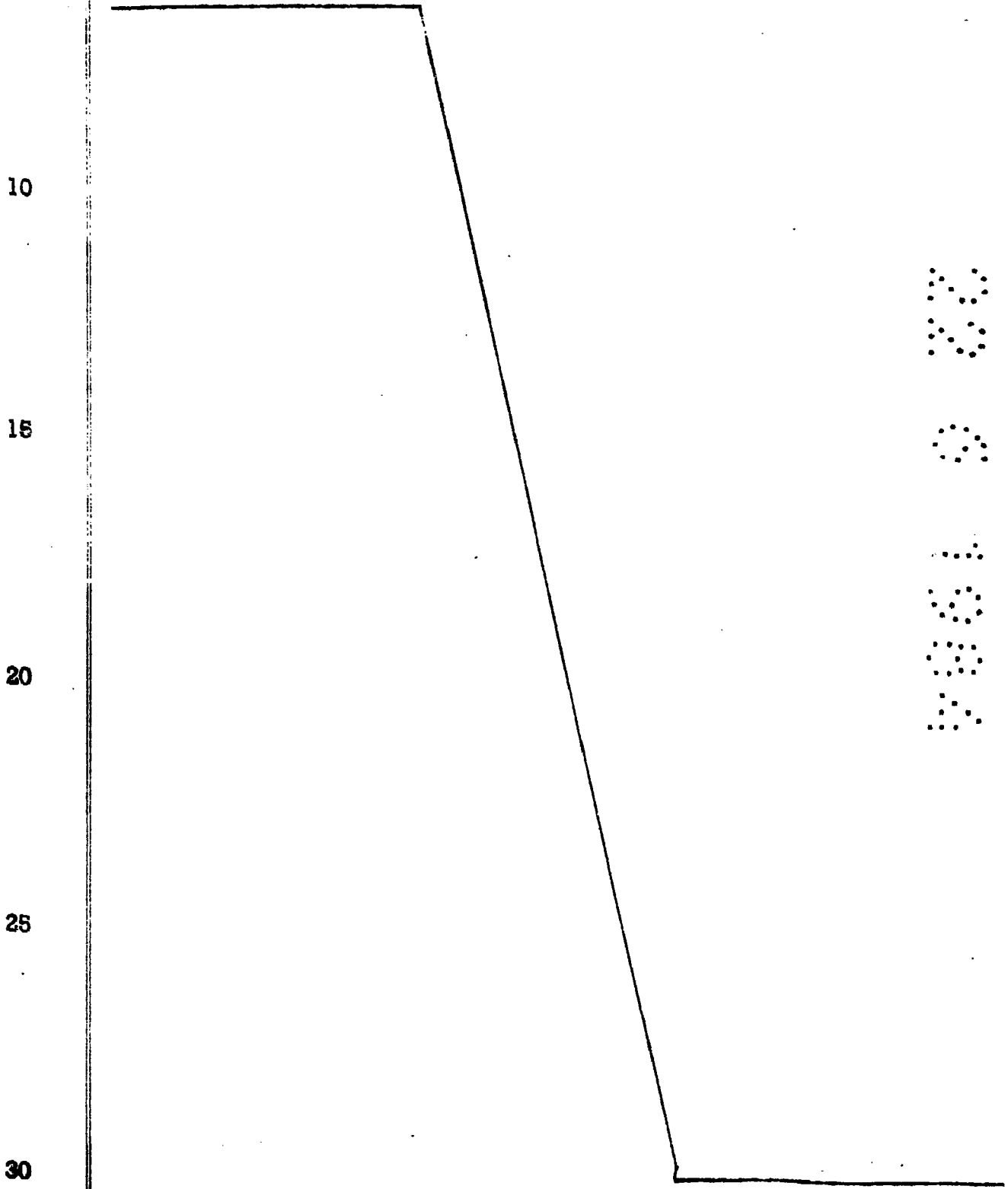
10 Antes de describir la forma del montaje del somier en las patas para convertirse en una cama convencional, cabe decir que en la figura 2 se muestra claramente según una sección ampliada el perfil externo de los lados menores o transversales 6 del armazón o marco del somier, que indudablemente será igual al de los largueros longitudinales 1, pudiéndose ver asimismo en tal figura la correspondiente ranura 5 donde van alojados los extremos de las lamas 4, cuyo acoplamiento por machihembrado se complementará con encolado, siendo tales ranuras 5 iguales a las ranuras 3 de los largueros longitudinales 1.

20 Como se había dicho anteriormente, el somier es susceptible de convertirse en una cama convencional, para lo cual sobre las zonas extremas de los travesaños 2 se han previsto orificios verticales y pasantes 7 en los que va alojado un casquillo o tubo metálico 8 de longitud similar a la altura o grosor del travesaño 2 y roscado por ambas caras, es decir tanto por la parte externa como por

25 la parte interna, de modo que quedará retenido por roscado en los orificios pasantes 7 de dichos travesaños 2.

30 Los casquillos roscados 8 definen tuercas en las que atornillarán correspondientes espárragos que emergen

1 del extremo superior de unas patas convencionales 9 para  
asi constituir éstas el apoyo del somier y definirse una  
cama convencional, con la particularidad de que tales pa-  
tas 9 presentarán un perfil característico en armonía con  
5 el relieve del marco del somier.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1                   1.- SOMIER DE LAMAS, TRANSFORMABLE EN CAMA, que  
constituyéndose a partir de un armazón o marco rectangu-  
lar de madera en el que la cara externa de los lados del  
comentado marco presentan un relieve característico con  
5                   función ornamental, esencialmente se caracteriza porque  
entre los largueros longitudinales del mencionado armazón  
o marco, van dispuestos una serie de travesaños de consi-  
derable grosor cuyo plano superior queda a un nivel infe-  
rior respecto del borde superior del propio marco, de tal  
10                   modo que los extremos de tales travesaños se rematan en  
pequeñas prolongaciones de mucho menor grosor que se alo-  
jan por machihembrado en una ranura prevista longitudinal-  
mente en la cara interna de cada uno de los aludidos lar-  
gueros longitudinales; con la particularidad de que sobre  
15                   tales travesaños apoyan una pluralidad de lamas longitu-  
dinales que quedan montadas entre los lados menores o trans-  
versales del marco o armazón general, y cuyas lamas se alo-  
jan por sus extremos en respectivas ranuras previstas así-  
mismo al efecto en la cara interna de tales lados menores  
20                   o transversales del marco, complementándose el acoplamiento  
tanto de los travesaños como de las lamas mediante en-  
colado para la inmovilización de los mismos.

                  2.- SOMIER DE LAMAS, TRANSFORMABLE EN CAMA, se-  
gún reivindicación 1, caracterizado porque en proximidad a  
25                   los extremos de los travesaños montados entre los largue-  
ros longitudinales, se ha previsto que tales travesaños  
estén afectados de orificios pasantes y verticales en los  
que va alojado por roscado un casquillo metálico afectado  
asimismo de rosca interior susceptible de recibir cada uno  
30                   de ellos el espárrago emergente de la parte superior de una

1 pata convencional en órden a transformar el propio somier  
en una cama.

3.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "SO-  
5 MIER DE LAMAS, TRANSFORMABLE EN CAMA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente Memoria descriptiva que consta de diez páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

10 Madrid, 22 de Junio de 1.984

BERNARDO UNGRIA

P. E.



15

20

25

30

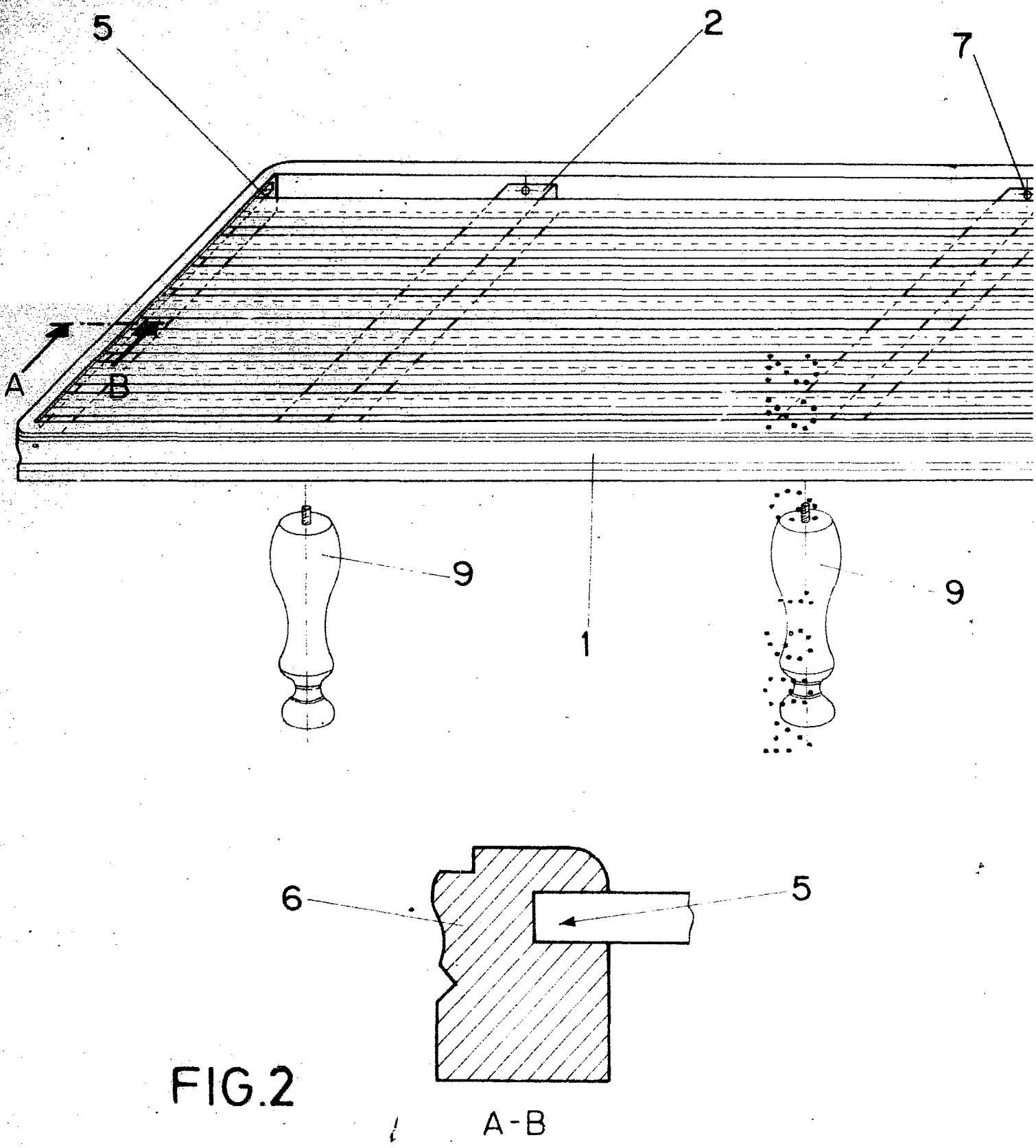


FIG.2

A-B

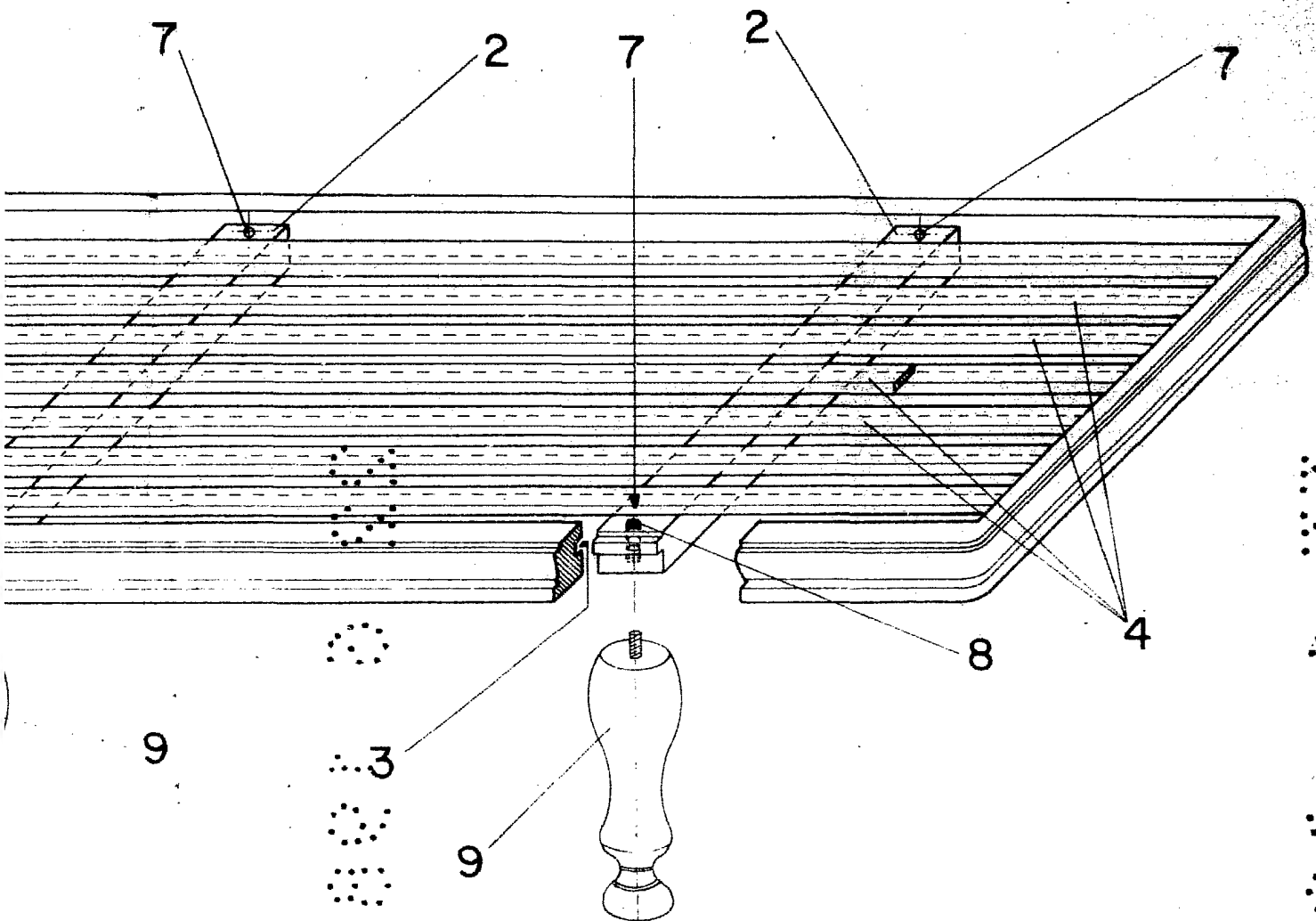


FIG. 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de Mayo de 1934

BERNARDO UNGRIA